

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN ANTICIPADA A FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES QUE MENCIONA.

BOLETÍN N° 2.966-11

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia para su tramitación legislativa.

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Osvaldo Artaza, Ministro de Salud.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar un bono imputable a la asignación de estímulo de los funcionarios de planta o a contrata regidos por la ley N° 18.834, que se encontraban en servicio al 31 de diciembre de 2001 y que continúen actualmente desempeñándose en los Servicios de Salud, en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el Instituto de Salud Pública, en la Subsecretaría de Salud, en el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, en el Centro de Referencia de Salud de Maipú, y en el Hospital Padre Alberto Hurtado.

El bono tiene un monto de \$ 73.000 para el personal que pertenezca a los grados 19 o inferior de la Escala Única de Sueldos y de \$ 35.000 para aquéllos de grado superior.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, señala que el gasto que origine el proyecto será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar este presupuesto en la parte que no sea posible financiar con sus recursos. La estimación del costo total asciende a \$ **3.800 millones**.

El señor Osvaldo Artaza, Ministro de Salud, hizo presente que la iniciativa responde a un compromiso asumido por el Gobierno con los trabajadores del sector salud que se verán beneficiados con un mejoramiento gradual de sus ingresos en relación con el cumplimiento de metas de gestión. El total de beneficiarios alcanza a 62.765 trabajadores.

La Comisión de Salud dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1º, se concede, por una sola vez, un bono especial, no imponible ni tributable, al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.834, que hubiera estado en servicio al 31 de diciembre de 2001 y que, a la fecha de la publicación del proyecto, continúe desempeñándose en la Subsecretaría de Salud; en los Servicios de Salud; en el Instituto de Salud Pública de Chile; en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; o en los establecimientos de salud de carácter experimental, creados por los decretos con fuerza de ley del Ministerio de Salud N°s 29, 30 y 31, todos de 2000.

En el artículo 2º, se establece que el monto del bono especial, a que se refiere el artículo precedente, ascenderá a la suma de \$73.000 para los trabajadores cuyo grado de nombramiento o contratación en la Escala Única de Sueldos sea igual o inferior al 19º; y de \$35.000 para quienes detenten el grado 18 o superior de la referida Escala.

En el inciso segundo, se señala que el bono se pagará durante los 30 días siguientes al de la publicación del proyecto.

En el artículo 3º, se especifica que el bono que se concede por el proyecto, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

En el artículo 4º, se precisa que la percepción del bono especial que establece el proyecto será incompatible con el pago del bono concedido por la ley N° 19.809.

Respecto a este artículo, se discutió en la Comisión el alcance del inciso primero del proyecto original que excluía del beneficio a los funcionarios que hubieran tenido ausencias injustificadas al trabajo, en los 90 días precedentes al pago del bono.

El señor Osvaldo Artaza se manifestó de acuerdo con su eliminación, ya que en definitiva no se aplicaría la norma y tampoco se afecta la estimación del gasto con su supresión.

En el artículo 5º, se dispone que el gasto que represente la aplicación del proyecto, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo 1º.

En el inciso segundo, se establece que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos, en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.

Sometidos a votación los artículos 1° al 5° del proyecto fueron aprobados por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 10 de julio de 2002.

Acordado en sesión de fecha 9 de julio de 2002, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Exequiel; Tohá, señora Carolina, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ESCALONA, don CAMILO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión